Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N° 120/2016

ADENDA N° 4 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 08/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA UNIPERSONAL DEL SR. ROBERTO CARLOS BURGOS FERREIRA, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 41/2013 "SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA DE MERCADERIAS VARIAS".----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Junio del año dos mil Diez y seis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma Unipersonal del Sr. **ROBERTO CARLOS BURGOS FERREIRA,** con **C.I. N° 1.982.215**, en calidad de Propietario debidamente acreditado, en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 08/2014 y sus ADENDAS, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 573/2016, de fecha 29/06/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 08/2014, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, y Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONTRATO, del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 08/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene prorrogar la vigencia de la presente Cláusula del Contrato Principal INC N° 08/2014, celebrado entre la Industria nacional del Cemento (INC) y el Contratista Roberto Carlos Burgos Ferreira hasta el 31/12/2016, contados a partir de la expiración de la vigencia de la ADENDA INC N° 141/2015.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la presentación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de conformidad a los establecido en la Cláusula Undécima del Contrato

RGB

Principal y en base al informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías conforme Carta Interna DACG/CL N° 446/16, de conformidad a las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. ROBERTO CARLOS BURGOS FERREIRA
EL PROVEEDOR

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO